

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2597/97 por el que se establecen las normas complementarias de la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos en lo que se refiere a la leche de consumo

(1999/C 70/11)

COM(1999) 63 final — 1999/0048(CNS)

(Presentada por la Comisión el 12 de febrero de 1999)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que la letra d) del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2597/97 del Consejo ⁽¹⁾, dispone que la leche de consumo debe tener un porcentaje de extracto seco magro superior o igual a 8,5 % (m/m) comprobado en leche de 3,5 % (m/m) de materia grasa, o un porcentaje equivalente cuando se trate de leche de un contenido diferente en materia grasa; que se ha observado que la leche cruda recogida en algunos Estados miembros no alcanza dicho porcentaje durante la totalidad o una parte del año; que esta situación puede afectar al abastecimiento regular de leche de consumo en algunas regiones de la Comunidad; que, habida cuenta de las restricciones

establecidas en el apartado 2 del artículo 3 en relación con la manipulación de la parte seca magra de la leche, así como de otros requisitos complementarios contemplados en el artículo 4, es conveniente suprimir la mencionada letra d) con efecto a partir de su entrada en vigor,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2597/97, se suprime la letra d).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

⁽¹⁾ DO L 351 de 23.12.1997, p. 13.